



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00429
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto	Incorpora - traslado excepciones de mérito – reconoce personería - accede

Se incorpora poder otorgado por los demandados a la abogada Laura María Naranjo Echeverri, subsanando los requisitos exigidos por el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

De las excepciones de mérito presentadas por la apoderada judicial de los demandados **Juan Roberto Vélez Rojas y Miriam del Socorro Álzate Duque**, se corre traslado a la parte actora por el término de diez días de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Por lo anterior, Se le reconoce personería a la Dra. **Laura María Naranjo Echeverry** con T.P 304.145 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandada dentro del presente proceso, de acuerdo al artículo 75 del Código General del Proceso.

Frente a la solicitud de enviar respuesta aportada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a la apoderada de la parte demandada, se accede a lo solicitado y se ordena enviar el link del presente proceso al correo electrónico lauramne@gmail.com.co.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dde3ae4de2079cc44fc3b45b2c05d1dab36c2dee7738a623cb085312ddb42ad5**
Documento generado en 05/03/2021 12:15:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>